



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO INTERUNIVERSITARIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/1878 (G)
Asunto: **Aprobación de “Convenio interuniversitario de colaboración educativa para formación en prácticas entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad Europea del Atlántico”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales

- 1º Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2026, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe del responsable de área, de fecha 5 de marzo de 2026, en sentido favorable.
- 3º Informe del Técnico General de Administración Electrónica y Recursos Humanos, de fecha 6 de marzo de 2026, en sentido favorable.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto Español 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Firma 2 de 2	Alcalde
	11/03/2026
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	11/03/2026
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	11/03/2026

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.*”

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 2331d95e025447748d81343f0305c1f7001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: Aprobar el Convenio interuniversitario de colaboración educativa para formación en prácticas entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad Europea del Atlántico, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

ANEXO I



CONVENIO INTERUNIVERSITARIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA DE
AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS INSTITUCIONES:

Univ. Europea del Atlántico (Uneatlántico)

Univ. Internacional Iberoamericana (UNIB y UNINI)

Univ. de la Romana (UNIROMANA)

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Liliane Fernández Fornieles en su calidad de representante del Departamento Internacional de Prácticas de las Instituciones:

- Univ. Europea del Atlántico, con domicilio en C/ Isabel Torres 21, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C.P. 39011, Santander (España) y CIF G39764972.
- Univ. Internacional Iberoamericana (Puerto Rico), con dirección física en Carr. 658 Km 1.3 Bo. Arenalejos Sector Palaches Arecibo, PR 00613 en Arecibo (Puerto Rico) y certificación número: 2015-096.
- Univ. Internacional Iberoamericana (México), con domicilio en Calle 15 número 36, entre 10 y 12 Colonia IMI III. C.P. 24560. Campeche (México).

en adelante, las UNIVERSIDADES

Y, de otra parte, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María 3, CP. 11380, de Tarifa y Núm. de Identificación fiscal/tributaria P1103500C (en adelante la "Entidad Colaboradora").

Ambos, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



EXPONEN

I.- Que las Universidades y la Entidad Colaboradora acuerdan crear un Programa de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas, dirigido a los alumnos de los programas de las Universidades para permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento; desde un ambiente de respeto y adhesión a las normas y principios éticos de la profesión.

II.- Que, a dicho efecto, los intervinientes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración que quedará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias, y en especial a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Los alumnos de las Universidades que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades programadas en el correspondiente proyecto formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la Entidad Colaboradora, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la Entidad Colaboradora desarrolle su actividad productiva, bajo la supervisión de un tutor designado por cada entidad. El tutor de la Entidad Colaboradora remitirá al tutor de la universidad/departamento de prácticas un informe sobre el trabajo realizado indicando, entre otras cosas, el número de horas presenciales realizadas y la valoración de las competencias adquiridas. El tutor de la Entidad Colaboradora puede recibir, a su vez, de la Universidad un certificado acreditativo de la labor desarrollada.

SEGUNDA. - La suscripción por parte de la Entidad Colaboradora del presente convenio no supondrá la adquisición de más derechos ni compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ya que la relación que se establece entre los alumnos y la empresa no tiene este carácter.

TERCERA. - La Entidad Colaboradora se compromete a que el alumno pueda desarrollar las actividades formativas que previamente haya sido acordada con las Universidades y a realizar su seguimiento. El proyecto formativo tendrá como objetivo permitir al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica y para lo cual el alumno desarrollará actividades que le permitan adquirir competencias profesionales en el campo de la titulación.

CUARTA. - La entidad colaboradora podrá decidir voluntariamente el pago a los alumnos de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda de estudios.

QUINTA. - La Entidad Colaboradora deberá proporcionar al estudiante las facilidades físicas, información y medios materiales indispensables que precisen para la realización de las prácticas, de manera adecuada y segura.

SEXTA. - Durante su período de prácticas académicas externas, los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, especialmente por cuanto se refiere al cumplimiento de los horarios de actividades de formación y a la obligación de guardar confidencialidad de los datos, procesos y actividades de la Entidad Colaboradora de los que tengan conocimiento.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



SÉPTIMA. - En caso de que algún alumno incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad, o no desarrollase las prácticas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, la Entidad Colaboradora podrá dar de baja al alumno del programa de prácticas. La Entidad Colaboradora deberá informar de inmediato al Dep. de Prácticas de las Universidades, especificando las causas de su decisión.

OCTAVA. - Los alumnos en prácticas en España matriculados en Uneatlántico que cursen titulaciones oficiales se acogerán a los beneficios del Seguro Escolar obligatorio (aplicable únicamente para estudiantes de estudios universitarios oficiales menores de 28 años) y de la póliza de grupo suscrita por Uneatlántico para, en ambos casos, aquellas prácticas que se desarrollen dentro del territorio nacional español. Los alumnos que cursen titulaciones propias (con independencia de la edad) o alumnos que cursen titulaciones oficiales con 28 o más edad, deberán contratarlo obligatoriamente.

Los alumnos en prácticas en Puerto Rico matriculados en UNIB se acogerán a los beneficios del seguro escolar y de la póliza de grupo suscrita por la UNIB.

NOVENA. - Para los estudiantes que cursen las prácticas en países distintos al lugar donde radica/s su/s universidad/es titulares deberán contratar un seguro de accidente y/o responsabilidad civil en el caso en el que la legislación del país donde realice la práctica lo exija. Así como deberán cumplir con la legislación vigente en materia de prácticas del país donde se realizan las prácticas.

DECIMA.- Aquellos alumnos que desarrollen prácticas en las que realicen tareas que por su especial peligrosidad puedan derivar en riesgo de accidente, la Entidad Colaboradora, de acuerdo con las Universidades y el alumno, dará de alta al alumno en prácticas en una póliza de seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil que garantice la cobertura de aquellas contingencias que puedan derivar en invalidez o muerte, así como de los gastos de asistencia sanitaria que se ocasionen, siempre conforme a lo establecido según la legislación vigente del país donde el estudiante practicante vaya a realizar las prácticas. Este seguro opcional suscrito por la Entidad Colaboradora, será adicional e independiente del seguro escolar y de la póliza de grupo que puedan tener suscritas las universidades para sus alumnos.

UNDÉCIMA. - En la circunstancia en que las prácticas se realicen fuera del país de la/s Universidad/es que titulen el programa, el alumno deberá suscribir un seguro de accidente y/o responsabilidad civil, en la medida que la legislación del país donde realice la práctica lo exija. Además, deberá aportar la documentación que requiera la normativa del país donde desarrolle las prácticas.

En todo momento el alumno irá provisto del documento de identidad y, en su caso, visado. El alumno es en todo caso responsable de la obtención del visado y la documentación que el país de desarrollo de las prácticas pueda exigir.

DUODÉCIMA. - La Entidad Colaboradora se compromete a utilizar los datos de los alumnos solo en el marco del presente convenio.

DECIMOTERCERA. - Este convenio entrará en vigor el día de su firma y se establece como duración del mismo los meses comprendidos en el presente curso académico, siendo renovable por plazos adicionales de un año, salvo que una de las partes exprese su voluntad de rescindirlos. Para ello bastará que se comunique por escrito con una antelación de treinta (30) días. En este supuesto, los alumnos que se encontrasen en prácticas en la entidad colaboradora finalizarán

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



las mismas de acuerdo al término establecido para ellos, sin que se produzca una finalización anticipada por la rescisión del convenio de cooperación educativa.

DECIMOTERCERA. - El presente convenio se podrá extinguir con un mes de preaviso mediante denuncia por cualquiera de las partes, que no afectará a los alumnos actualmente en prácticas.

DECIMOCUARTA. - Las Universidades formalizan este convenio de cooperación educativa al amparo de las correspondientes legislaciones que en su correspondiente país existan para la regulación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

DECIMOQUINTA. - Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este convenio ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente Convenio.

El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

DECIMOSEXTA.- Ambas partes reconocen que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias y en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio se someterán a la Legislación Estatal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes, por lo que renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

En representación de Uneatlántico,
UNIB y UNINI

En representación de Ayuntamiento de Tarifa

Doña Liliane Fernández Fornieles
Dep. Internacional de Prácticas

Don José Antonio Santos Perea
Alcalde-Presidente

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE
AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS INSTITUCIONES:

Univ. Europea del Atlántico (Uneatlántico)

Univ. Internacional Iberoamericana (UNIB y UNINI)

Univ. de la Romana (UNIROMANA)

PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

DATOS DE LA PERSONA EN PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos: Carlos Ortega Rico

Documento Nacional de Identidad: [REDACTED]

NASS – Núm. Seg. Social (solo alumnos de España): [REDACTED]

Correo electrónico de contacto: [REDACTED]

Teléfono de contacto: [REDACTED]

DATOS DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

Denominación Centro de Prácticas: Ayuntamiento de Tarifa

Dirección / País: Plaza de Santa María nº 3. CP. 11380 Tarifa, España

Alcalde-Presidente: José Antonio Santos Perea

Tutora: Mariluz Puyol González

Correo electrónico educacion@aytotarifa.com, secretaria@aytotarifa.com

Teléfono Secretaría/tutora: 956684186 #560 // #561 // 645

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Francisco Javier Ochoa Caro	José Antonio Santos Perea
11/03/2026	11/03/2026
Secretario General Ochoa Caro	Alcalde
11/03/2026	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO

Programa académico: Máster universitario en Resolución de Conflictos y Mediación, titulado por la Universidad Europea del Atlántico

Tipo de prácticas (curriculares o extracurriculares): Curriculares

Total horas presenciales: 120hrs

Periodo de prácticas (fecha inicio / fecha fin): 16/03/2026 // 16/04/2026

Total de horas semanales que efectuará el alumno/a en el horario y distribución que convenga con la entidad colaboradora, prioritariamente 7/2 horas/día a distribuir de lunes a jueves: De 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los viernes: De 09:00 a 11:00 horas.

La entidad colaboradora aportará al alumno un importe en concepto de ayuda al estudio (Indicar SI/NO): NO

En caso afirmativo, indicar el importe: 0

Objetivos educativos

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes han de operar, contrastando y aplicando conocimientos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer la innovación, la creatividad de los estudiantes.

Actividades a desarrollar

- Todas aquellas necesarias para la consecución de los objetivos y que sean establecidas por los tutores de acuerdo con las personas.

Nombre y Apellidos del Profesor de la Universidad: Dr. Juan Luis Martin

Correo/s electrónico/s de contacto: practicas.masteres@uneatlantico.es

Mediante la firma del presente Anexo, las partes manifiestan su conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la entidad y las universidades y en lo previsto en la legislación vigente aplicable.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Y en España, en concreto a lo establecido para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

En el caso de alumnos menores de 28 años que realicen prácticas en España, en un programa oficial de la Universidad Europea del Atlántico (UNEATLANTICO), la entidad colaboradora se compromete a abonar a UNEATLANTICO la cuantía de 30 euros/alumno, en concepto de tasas de gestión de expediente de prácticas externas. Dicho importe será pagado a través de domiciliación bancaria en el número de cuenta que la entidad colaboradora facilite en la orden SEPA.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

Las Universidades

Centro de prácticas

Dña. Liliane Fernández

D. José Antonio Santos Perea

El alumno, D. Carlos Ortega Rico manifiesta su consentimiento a los siguientes

COMPROMISOS

1. Conocer y cumplir con lo establecido en el Convenio/Acuerdo de Cooperación Educativa y su anexo, que regulan la presente práctica.
2. Entregar a la Universidad toda la documentación académica y administrativa que le sea requerida para reconocer su Práctica Académica.
3. Conocer y cumplir el Proyecto de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
4. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos y la memoria final cuando le sean requeridos.
5. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
6. Cumplir a cabalidad la normativa y reglamentación que regule y ampare la realización de estos programas de Prácticas Académicas externas de conformidad con la legislación nacional del país donde se realice dicha actividad formativa.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde
--------------	-----------------------------	------------	---	--------------	---------------------------	------------	---------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



En las prácticas formativas remuneradas (las que incluyen bolsa de ayuda al estudio o beca), el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a Entidad Colaboradora que hace efectiva la contraprestación económica. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

Los demás términos del Convenio firmado se mantienen. En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman la presente adenda.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

Por UNEATLANTICO

POR AYUNTAMIENTO DE TARIFA

[Firma electrónica]
D. Rubén Calderón Iglesias
REPRESENTANTE LEGAL

D. Rubén Calderón Iglesias
Rector

D. José Antonio Santos Perea

Fundación Universidad Europea del Atlántico
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria • Isabel Torres, 21 • 39011 Santander, España

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO Y AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Calderón Iglesias, en su calidad de Rector de la Universidad Europea del Atlántico (en adelante, "UNEATLANTICO"), con domicilio en c/ Isabel Torres 21, Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C.P. 39011, Santander (Cantabria) y CIF G39764972,

Y de otra parte, D. José Antonio Santos Perea, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa con domicilio en Plaza de Santa María nº 3. Tarifa de España, con CP 11380 y CIF P1103500C (en adelante la "Entidad Colaboradora").

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas entidades tienen suscrito Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas.

SEGUNDO. El Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, añade una disposición adicional quincuagésima segunda al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social), por la que se establece la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas académicas externas.

En cumplimiento de la nueva normativa en materia de Seguridad Social las partes **ACUERDAN:**

La Universidad Europea del Atlántico asumirá la inclusión en el sistema de la Seguridad social y el pago del importe correspondiente a la cotización por los estudiantes que realicen prácticas académicas no remuneradas que se incorporen al expediente académico como una asignatura más dentro del plan de estudios, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social desde el momento en el que resulte legalmente exigible dicha inclusión y pago, y en tanto se mantenga en vigor la citada Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley.

Fundación Universidad Europea del Atlántico
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria • Isabel Torres, 21• 39011 Santander, España

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada esta.
8. Solicitar a la entidad colaboradora un informe de las prácticas realizadas.

El incumplimiento de los presentes compromisos será causa de cancelación de las prácticas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir durante el desarrollo de las mismas o una vez finalizadas.

Y en prueba de conformidad con los términos establecidos anteriormente, firmo el presente documento en Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. La persona en prácticas:

D. Carlos Ortega Rico

Nota: Recuerde acompañar la entrega de este anexo con la documentación académica y administrativa que le sea requerida.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	11/03/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	11/03/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	2331d95e025447748d81343f0305c1f7001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

